



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**

26 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 015 2013 00451 00
Demandante(s)	MARGARITA ROJAS VIUDA DE CALLEJAS
Demandado(s)	MARÍA BRIGIDA MONTOYA BALVIN
Asunto	TRASLADO RECURSO REPOSICION-FIJA FECHA DE REMATE- REQUIERE SECUESTRE
AUTO INTERLOCUTORIO	Auto 1707V 1.

Se ordena que por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín se dé traslado al recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante de conformidad con el artículo 319 del C.G.P.

Ahora bien, cumplidas las exigencias del artículo 448 del .C.G.P. y de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y la Circular DESAJMEC20-40 de la

Dirección Ejecutiva Seccional Antioquia, se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate respecto del bien inmueble(s) identificados con F.M.I. N° **001-176053** ubicado en el Municipio de Caldas Vereda Caldas tipo predio Urbano sin dirección y adscrita a la Oficina de Instrumentos públicos de Medellín Zona Sur., **EL DÍA MIÉRCOLES, 19 DE OCTUBRE DE 2022 A PARTIR DE LAS 10:00 A.M.**

El bien objeto de subasta fue avaluado en la suma de **\$420.000.000.00** de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de cada avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil (cuenta de depósitos judiciales N°050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN).

Actúa como secuestre Gerenciar y Servir S.A.S., quien se localiza en la Calle 52 # 49 – 27, piso 9º, Edificio Santa Helena, Medellín, teléfono 322 10 69, celular 317 351 73 71 y correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com.

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo LifeSize, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN V2.2, el cual se encuentra publicado en la sección de **“REMATES”** y **resulta vinculante para efectos de la subasta pública**

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección **“CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS”** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P, además, en la sección **“REMATES”** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de **“REMATES”** salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, ubicada en el piso dos (2) del Edificio Mariscal Sucre, en la Carrera 50 # 51-23 de la ciudad de Medellín, en el horario de atención al público establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, y que puede ser consultado en el micrositio del despacho, pestaña **“AVISOS”**.

La constancia de la publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), serán allegadas con la antelación debida a la cuenta de correo oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Finalmente, se accede a la solicitud arimada por el apoderado judicial de la parte demandante, y en tal sentido se requiere al auxiliar de la justicia secuestre para que se sirva rendir un informe detallado de sus gestión, se le indica además al referido secuestre que debe rendir informe mensual so

pena de iniciar las sanciones a que hubiere lugar, remítasele copia del presente auto al correo gerenciaryservir@gmail.com.

NOTIFÍQUESE.



PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR

JUEZA

Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bda759468c00e9f322e3ba8cc60f682f5db27788b8cc2fe663db8959f1556cf1**

Documento generado en 07/09/2022 05:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>